

ES COPIA

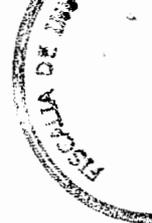
Resistencia, 12 de Diciembre de 2016.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Para resolver los autos caratulados: " DEFENSOR DEL PUEBLO DEL CHACO S/ PRESENTACION REF. LEY 6431 DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA (M.E.C.C.yT), Expte. N° 3087/15, el que se inicia con la presentación del Defensor del Pueblo de la Provincia del Chaco solicitando la intervención de la FIA , como autoridad de aplicación de la ley 6431 de Acceso a la información pública, atento a que el MECCyT no le ha respondido los Oficios N° 855/13, 043/14 y 191/14 en los cuales solicitaba información sobre la situación de revista de la Sra. Hageleil, Claudia Maria, D.N.IN°20.056.588.-

Que esta FIA solicitó amplio y documentado informe al MECCyT a través del Oficio N° 399/15 en el marco del art. 8 de la ley 3468 que dice:" A los fines de las investigaciones que deberá practicar la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, el Fiscal General y los Fiscales Adjuntos, estarán investidos de las siguientes facultades,...a).- Disponer exámenes periciales... y b) Solicitar informes, documentos, antecedentes y todo otro elemento que se estime útil a su investigación, a cualquier organismo público nacional, provincial o municipal y/o a personas físicas o jurídicas, públicas y privadas, todos los cuales estarán obligados a proporcionarlos dentro del término que prudencialmente se fije, bajo apercibimiento de ley" y de los Arts. 4, 6, y 8 de la Ley 6431; que expresan: " Art. 4°: El organismo estatal, ante el cual se haya solicitado la información, deberá otorgarla en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles. El plazo podrá ser prorrogado excepcionalmente por igual término, comunicando por escrito antes del vencimiento las razones por las que hará uso de la prórroga. Si se advirtiere que determinada repartición pública sin causa justificada no cumple y/o exhibe las razones por la cual no dará cumplimiento al deber de otorgar la información en los plazos establecidos, será pasible de la sanción prevista en el artículo 8° de la presente ley. Art. 6° Una vez cumplido el plazo previsto en el artículo 4° de la presente ley, en caso de que la petición de la información no se hubiere satisfecho o de que la respuesta hubiere sido ambigua o parcial, se considerará que existe negativa en brindarla y quedará expedita la vía judicial. Art. 8°: El funcionario público o agente responsable que en forma arbitraria obstruyere el acceso del solicitante a la información requerida, la suministrare en forma forma ambigua o incompleta, obstaculizare de cualquier modo el cumplimiento de esta ley o permita el acceso injustificado a información clasificada como reservada, será

ES COPIA



considerado incurso en falta grave, se le aplicará la sanción establecida por el artículo 3° de la ley 3604 y sus modificatorias o las que en un futuro la sustituyan y las sanciones del régimen disciplinario pertinente, las que serán dispuestas por la autoridad de aplicación. Ello sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran corresponder".-

Asimismo se otorgó para el cumplimiento del informe requerido, el plazo de cinco (5) días hábiles a contar desde la recepción del presente, bajo apercibimiento de iniciar actuaciones en el marco de la Ley N° 6431, citada precedentemente.-

Atento haberse reiterado el pedido de información por Oficio N° 102/16 y al no contarse con su contestación en tiempo oportuno se procedió a la constitución, de autoridades de la FIA, ante el MECCyT los días 4 de agosto y 6 de octubre del año en curso, oportunidad en la que siendo atendidos por el Director de Asuntos Jurídicos y Control de Gestión se obtuvo fotocopias simples del Dto. Prov. N° 3502/15, el cual acredita el nombramiento de la Sra. Hageleil Claudia María, DNI N° 20.056.588 en el cargo categoría personal de servicio en la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Control de Gestión, de la planta permanente del MECCyT como también del detalle de la liquidación de haberes de la Sra. HAGELEIL correspondientes a los meses de agosto y septiembre del corriente año.-

Que si bien la FIA accedió a la información solicitada al MECCyT, a requerimiento del Sr. Defensor del Pueblo, esta situación se dio en forma extemporánea según los plazos exigidos en la Ley 6431.-

Que en fecha 26/10/2016 el Secretario de la Defensoría del Pueblo, Dr. Daniel Fornies tomó razón del expediente de marras (fs19 vta.).-

Es así que de los hechos y antecedentes expuestos precedentemente surge el cumplimiento extemporáneo del MECCyT en suministrar la información solicitada.-

Además el MECCyT tampoco ha realizado comunicación alguna al Defensor del Pueblo referida a la información que le fuera solicitada.-

Que la situación descripta precedentemente, afecta el ejercicio del derecho de Acceso a la información pública y por lo tanto procede que la FIA merite la misma como antecedente de mención en oportunidad de la aplicación de la Ley 7602-Juicio de Residencia.-

Que se considera conveniente se defina en el ámbito del MECCyT el área responsable del cumplimiento de la ley 6431.-

Que el reconocimiento real y efectivo del derecho de todo ciudadano a tener acceso a la información pública en forma oportuna, en los términos de la Ley 6431- es fundamental para la transparencia y la calidad en la gestión pública.



ES COPIA

Por lo expuesto y facultades conferidas por la Ley 6431;

RESUELVO:

I-CONCLUIR que el MECCyT cumplió en forma extemporánea con la obligación de suministrar la información solicitada en los términos de la ley 6431, de conformidad a los fundamentos suficientemente expuestos en los considerandos.-

II-TENER PRESENTE a los efectos de la Ley 7602-

III-SUGERIR al MECCyT asigne y de a publicidad el área y titular responsable del cumplimiento de la Ley 6431 hasta tanto se instrumente la Oficina de Transparencia -Ley 7847.-

IV-REMITIR copia de la presente al Defensor del Pueblo.-

V-NOTIFICAR. Librar los recaudos pertinentes.-

VI-Tomar razón Mesa de Entradas y Salidas, cumplido Archívese.-

RESOLUCION N° 2014

Dra. Susana del Valle Esperón
Fiscal Gral. Subrogante
Fiscalía de Investigaciones Administrativas

